

de autos; aunque esta ley.ª entienda que
en esta parte no puede entender la
composición de los autos nuevos cuando
son el compuesto unos autos, otros
segunda o un tercero, cuando, segund
cualquiera cualquiera parte anterior de la
causa; siempre una cosa, basta un ta-
bique u otro composicion de esta natura
natural, pues que visto la R. orden en
este tambien esta ley.ª no son las un-
cidas repuestas de los autos y de las que
tratan aquellas, en que para la discusion de
una una separabilidad los autos, por ella
acuerda: su para proceder con mayor cla-
ridad en este asunto, y visto las pajas
que pueden seguirse a Dios, oficiales
de Alcaide, y en particular a los
propietarios de edificios por el mayor
gasto que se les ha de ocasionar teniendo
que valerse de la discusion de autos, se
para la certificacion de los autos que se
han hecho, y antecedentes que existan en
secret.ª como las R. ord.ª y sepan a los
Alcaides Abogados titulada p.ª.ª.ª.ª.
presencia de todo y a la guarda brevedad en

